

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de Autos núm. 295/2005. (PD. 2861/2008).

NIG: 2104142C20050001969.
 Procedimiento: Tercería de Dominio (N) 295/2005. Negociado: A.
 De: Doña Ana Vega Quintero.
 Procurador: Sr. Rafael García Oliveira.
 Contra: Doña María Araújo Cristóbal, María Pilar Ruiz Araújo y Polígono Industrial Romeralejo, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Tercería de Dominio (N) 295/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de Ana Vega Quintero contra María Araújo Cristóbal, María Pilar Ruiz Araújo y Polígono Industrial Romeralejo, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 149

En Huelva, a diez de julio de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad y de su partido, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 295/05, de Tercería de Dominio, seguidos a instancia de doña Ana Vega Quintero, representada por el Procurador don Rafael García Oliveira y asistida por la Letrada doña Pilar de Miguel Banzo, contra doña María Araújo Cristóbal, doña María Pilar Ruiz Araújo, representadas por el Procurador don Alfredo Acero Otamendi y asistidas por el Letrado don Alfonso Navarro, y contra «Polígono Industrial Romeralejo, S.A.», en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Ana Vega Quintero contra doña María Araújo Cristóbal, doña María Pilar Ruiz Araújo y «Polígono Industrial Romeralejo, S.A.», debo declarar y declaro que la finca registral finca núm. 64140, inscrita al Tomo 1722, Libro 324, Folio 177, pertenece en propiedad a doña Ana Vega Quintero.

No se hace pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada Polígono Industrial Romeralejo, S.A., extiendo y firmo la presente en Huelva a trece de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 811/2007. (PD. 2862/2008).

NIG: 2906742C20070015499.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 811/2007. Negociado: 1T.
 De: Don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros.
 Procuradora: Sra. María Dolores Cabeza Rodríguez.
 Letrado: Sr. Alonso Martínez, Ignacio Julián.
 Contra: Don Juan Carlos Ruiz Correa.

Doña M.^a Cruz Vilchez Cobo, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal-Desahucio 811/07 que se siguen en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 130

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Seis de junio de dos mil ocho.
 Parte demandante: Don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros.
 Abogado: Alonso Martínez, Ignacio Julián.
 Procuradora: María Dolores Cabeza Rodríguez.
 Parte demandada: Juan Carlos Ruiz Correa.
 Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez en nombre y representación de don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en calle Bolsa, 11, piso 2.º, de Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Juan Carlos Ruiz Correa a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 3.264,86 euros, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Juan Carlos Ruiz Correa, en atención a su ignorado paradero y situación de rebeldía, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a dieciocho de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.